

Norma europea	Título	Fecha de disponibilidad
EN 24883: 1993	Metales duros. Determinación del contenido de elementos metálicos por fluorescencia de rayos X. Método por solución (ISO 4883: 1978).	7- 4-1993
EN 24884: 1993	Metales duros. Muestreo y ensayo de los polvos utilizando probetas de ensayo (ISO 4884: 1978).	7- 4-1993
EN 25754: 1993	Materiales metálicos sinterizados excluyendo los metales duros: Probetas sin entalles para ensayo de resiliencia (ISO 5754: 1978).	7- 4-1993
EN 27627-1: 1993	Metales duros. Análisis químico por espectrofotometría de absorción atómica de llama. Parte 1: Especificaciones generales (ISO 7627-1: 1983).	7- 4-1993
EN 27627-2: 1993	Metales duros. Análisis químico por espectrofotometría de absorción atómica de llama. Parte 2: Determinación del calcio, potasio, magnesio y sodio en proporción desde 0,001 a 0,02 por 100 (m/m) (ISO 7627-2: 1983).	7- 4-1993
EN 27627-3: 1993	Metales duros. Análisis químico por espectrofotometría de absorción atómica de llama. Parte 3: Determinación del cobalto, hierro, manganeso y níquel en proporciones desde el 0,01 al 0,5 por 100 (m/m) (ISO 7627-3: 1983).	7- 4-1993
EN 27627-4: 1993	Metales duros. Análisis químico por espectrofotometría de absorción atómica de llama. Parte 4: Determinación del molibdeno, titanio y vanadio en proporciones desde el 0,01 al 0,5 por 100 (m/m) (ISO 7627-4: 1983).	7- 4-1993
EN 27627-5: 1993	Metales duros. Análisis químico por espectrofotometría de absorción atómica de llama. Parte 5: Determinación del cobalto, hierro, manganeso, molibdeno, níquel, titanio y vanadio en proporciones desde el 0,5 al 2 por 100 (m/m) (ISO 7627-5: 1983).	7- 4-1993
EN 27627-6: 1993	Metales duros. Análisis químico por espectrofotometría de absorción atómica de llama. Parte 6: Determinación del cromo en proporciones desde el 0,01 al 2 por 100 (m/m) (ISO 7627-6: 1985).	7- 4-1993
EN 2078: 1993	Material aeroespacial. Materiales metálicos. Ficha de fabricación. Ficha de inspección. Inspección e informe de ensayo. Descripción y reglas de utilización.	5- 5-1993
EN 2329: 1993	Material aeroespacial. Fibras preimpregnadas de vidrio textil. Método de ensayo para la determinación de la masa por unidad de superficie.	3- 3-1993
EN 2330: 1993	Material aeroespacial. Fibras preimpregnadas de vidrio textil. Método de ensayo para la determinación del contenido de materia volátil.	3- 3-1993

Norma europea	Título	Fecha de disponibilidad
EN 2331: 1993	Material aeroespacial. Fibras preimpregnadas de vidrio textil. Método de ensayo para la determinación de los contenidos en resinas, en fibras y de la masa de fibra por unidad de superficie.	3- 3-1993
EN 2332: 1993	Material aeroespacial. Fibras preimpregnadas de vidrio textil. Método de ensayo para la determinación de flujo de resina.	3- 3-1993
EN 2828: 1993	Material aeroespacial. Ensayo de adherencia de los revestimientos metálicos mediante barnizado.	26- 2-1993
EN 2830: 1993	Material aeroespacial. Ensayo de adherencia de los revestimientos metálicos por cizalladura.	26- 2-1993
EN 2831: 1993	Material aeroespacial. Fragilización de los auros por el hidrógeno. Ensayo de flexión lenta.	26- 2-1993
EN 2832: 1993	Material aeroespacial. Fragilización de los auros por el hidrógeno. Ensayo mediante probeta entallada.	26- 2-1993

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**28413** *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones Institucionales, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia para el desarrollo de acciones específicas en salud materno-infantil.*

Suscrito entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia para el desarrollo de acciones específicas en salud materno-infantil, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de noviembre de 1993.—El Director general, Javier Rey del Castillo.

### ANEXO

**Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia para el desarrollo de acciones específicas en salud materno-infantil**

En Madrid a 8 de octubre de 1993.

### REUNIDOS

El ilustrísimo señor don José Conde Olasagasti, Subsecretario de Sanidad y Consumo, quien actúa en virtud de las facultades que tiene delegadas por Orden de 28 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), y el excelentísimo señor don Lorenzo Guirao Sánchez, Consejero de Sanidad de la Región de Murcia,

## MANIFIESTAN

Primero.—Que en coherencia con la Ley General de Sanidad y en el marco del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, la Consejería de Sanidad de dicha región orienta prioritariamente sus medios y actuaciones a la promoción y protección de la salud de todos los murcianos.

Segundo.—Que en virtud del acuerdo del Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de 4 de junio de 1990, viene desarrollando el programa de atención integral en salud materno-infantil en el área de Salud.

Tercero.—Que el creciente interés de las autoridades sanitarias por mejorar el nivel de salud materno-infantil de la población, se ha de plasmar en la aplicación de programas específicos que intenten dar respuesta a unas necesidades muy demandadas por la población.

Cuarto.—Que todos los esfuerzos que se están realizando en este campo desde la Comunidad Autónoma de Murcia, han de ser orientados de forma coordinada con el Ministerio de Sanidad y Consumo, a fin de equiparar las prestaciones, corregir desigualdades, elegir los métodos que hayan demostrado mayor efectividad, evitar duplicidades o pérdidas de recursos y enfocar el sistema sanitario hacia una concepción más preventiva que intervencionista.

Quinto.—Que las partes firmantes del presente Convenio son conscientes de la factibilidad y efectividad de las actuaciones de prevención y promoción en el campo de la salud materno-infantil.

Sexto.—Que para abordar los problemas de salud materno-infantil, la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia dispone de un análisis del problema, y cuenta con un programa estructurado, dirigido con carácter prioritario a las mujeres con riesgo de presentar embarazos con malformaciones congénitas.

Séptimo.—Que el presente Convenio se celebra entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia en virtud de las competencias y esferas de intereses que les atribuye la Constitución y el Estatuto de Autonomía,

Este Convenio se dicta con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.—El objeto del Convenio se contrae para la realización de actuaciones de diagnóstico prenatal dentro del programa de salud materno-infantil aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud que se adjunta como anexo I del presente Convenio.

Utilizando un modelo público de provisión de servicios y dentro de la estructura del área de Salud, se plantean una serie de actividades destinadas a diagnosticar precozmente y a prevenir las malformaciones congénitas, tanto desde la Atención Primaria como desde la Atención Especializada, que serán específicamente evaluadas con carácter previo a su extensión a otros ámbitos territoriales.

El diagnóstico prenatal va dirigido a toda la población en riesgo de presentar malformaciones congénitas.

Segunda.—El objetivo general del programa es mejorar el estado de salud materno-infantil de la población de la Comunidad Autónoma de Murcia y prevenir las malformaciones de origen congénito, especialmente aquellas que tienen relación directa con la edad de la gestante.

Tercera.—El desarrollo del programa será en el marco del área de Salud, llevado a cabo por los profesionales de Atención Primaria y de Atención Especializada de la misma, con el apoyo preciso de las unidades específicas.

Cuarta.—Los recursos destinados a este programa irán dirigidos a la formación de los profesionales de Atención Primaria y de Atención Especializada en el tema de diagnóstico prenatal, a la elaboración y difusión de material educativo e informativo, a la contratación del personal necesario para la puesta en marcha del programa, así como a la adquisición del material no inventariable y a la adquisición del aparataje imprescindible para la realización de las técnicas de diagnóstico prenatal.

Quinta.—El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Pública, recibirá un informe anual sobre el grado de cumplimiento de las actividades realizadas.

Sexta.—El Ministerio de Sanidad y Consumo en pago de los costes de la colaboración prestada por el cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio, transferirá a la cuenta bancaria que designe a estos efectos la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia y en base a las disponibilidades presupuestarias del primero, la cantidad de 32.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.226.15 del programa 413 G. El pago se realizará contra la justificación de los gastos realizados.

Séptima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en materia de interpretación, modificación, resolución y efectos del Convenio, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava.—Para el seguimiento y evaluación de las actividades contenidas en este Convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento.

Esta Comisión estará integrada por dos representantes de la Dirección General de Salud Pública y dos de la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia. La Comisión elaborará los criterios e indicadores necesarios para la evaluación del programa.

Novena.—La duración del Convenio será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 1993.

El Consejero de Sanidad de la Región de Murcia, Lorenzo Guirao Sánchez.—El Subsecretario de Sanidad y Consumo, José Conde Olasagasti.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**28414** RESOLUCION de 17 de noviembre de 1993, de la Subsecretaría, complementaria de la dictada con fecha 5 de julio, por la que se dispone la publicación de la subvención concedida al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 28 de enero de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 28 de enero de 1993 («Boletín Oficial de Estado» del 30), por la que se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y mediante resolución individual, debidamente notificada, se ha procedido a la concesión de una subvención a la Asociación Española Prestadora de Servicios para Minusválidos Psíquicos, por lo que procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 109/1988, de 23 de septiembre, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la ayuda y subvención concedida a la citada Entidad y que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

La suscripción del Convenio-programa previsto en el apartado noveno de la convocatoria será requisito imprescindible para hacer efectiva la subvención concedida.

Madrid, 17 de noviembre de 1993.—El Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

### ANEXO

#### Colectivo: Personas con minusvalías

*Prioridad: Integración social a través de Centros ocupacionales y actividades rehabilitadoras y socio-culturales*

Entidad: Asociación Española prestadora de Servicios para Minusválidos Psíquicos. Programa subvencionado: Mantenimiento Centro ocupacional: Taller textil. Importe: 34.200.000 pesetas.

Entidad: Asociación Española prestadora de Servicios para Minusválidos Psíquicos. Programa subvencionado: Ocio y tiempo libre para la integración social de jóvenes marginados y desfavorecidos socialmente. Importe: 12.090.000 pesetas.